



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Proyecto de Ley

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA,

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY...

Artículo 1°. - Modifíquese el artículo 14 de la Ley 24.449- Ley de Tránsito.

ARTICULO 14.- REQUISITOS:

a) La autoridad emisora debe requerir del solicitante:

1. Saber leer y para los conductores profesionales también escribir.
2. Una declaración jurada sobre el padecimiento de afecciones a las que se refiere expresamente la reglamentación.
3. Asistencia obligatoria a un curso teórico-práctico de educación para la seguridad vial, en una escuela de conducir pública o privada habilitada, cuya duración y contenidos serán determinados, auditados y homologados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
4. Un examen médico psicofísico que comprenderá: una constancia de aptitud física; de aptitud visual; de aptitud auditiva y de aptitud psíquica.
5. Un examen teórico de conocimientos sobre educación y ética ciudadana, conducción, señalamiento y legislación.
6. Un examen teórico práctico sobre detección de fallas de los elementos de seguridad del vehículo y de las funciones del equipamiento e instrumental.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

7. Un examen práctico de idoneidad conductiva. Las personas daltónicas, con visión monocular o sordas y demás personas con capacidades limitadas que puedan conducir con las adaptaciones pertinentes, de satisfacer los demás requisitos podrán obtener la licencia habilitante específica asimismo, para la obtención de la licencia profesional a conceder a minusválidos, se requerirá poseer la habilitación para conducir vehículos particulares con una antigüedad de DOS (2) años.

8. Asistencia a una capacitación obligatoria sobre conocimientos de técnicas de reanimación cardiopulmonar (RCP), dictado por la Comisión RCP- Argentina, creada en el marco de la ley 26.835. La comisión RCP-Argentina deberá determinar el dictado, contenido y la duración del curso teórico-práctico de RCP

9. La Agencia Nacional de Seguridad Vial determinará, homologará y auditará los contenidos de los distintos exámenes señalados en los incisos 4, 5, 6, 7 y 8.

b) La Nación, a través del organismo nacional competente, exigirá a los conductores de vehículos de transporte de carácter interjurisdiccional además de lo establecido en el inciso a) del presente artículo, todo aquel requisito que sea inherente al servicio específico de que se trate.

Antes de otorgar una licencia se deberá requerir al Registro Nacional de Antecedentes de Tránsito informes de infracciones y de sanciones penales en ocasión del tránsito, más los informes específicos para la categoría solicitada.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente

La reanimación cardiopulmonar es (RCP) es un procedimiento de emergencia que se utiliza para salvar la vida de una persona cuando ha dejado de respirar y el corazón ha parado de latir. Esto, puede pasar después de una descarga eléctrica, un ahogamiento, una patología cardíaca previa que desenlace en un ataque cardíaco, u otra circunstancia que ocasione la detención de la actividad cardíaca.

La Reanimación Cardiopulmonar (RCP), consiste en comprimir el tórax con nuestras manos para hacer que el corazón siga bombeando sangre y mantener así la circulación de la misma y la llegada del oxígeno al cerebro.

Cuando ocurre un paro cardíaco, la víctima está clínicamente muerta, pero todavía con chances de recuperarse si se lo asiste rápidamente con una RCP. Lo que primero se deteriora es el cerebro, la parte neuronal; por esto es fundamental iniciar con las maniobras lo antes posible y por ello también, es tan importante que la mayor parte posible de la población sepa realizar maniobras de RCP, para poder actuar en momentos de urgencia.

Según registros estadísticos, se indica que el 70% de los casos de ataque cardíaco y muerte súbita ocurren en un ámbito extra hospitalario, frecuentemente en presencia de alguna persona conocida, compañeros de trabajo, un amigo o algún familiar; éste es un dato que supera la simple estadística, para transformarse en la idea del por qué resulta de vital importancia, estar capacitados para ayudar en esa instancia.

En la actualidad, se reclama la necesidad de entornos laborales seguros, donde los trabajadores tengan conocimientos acerca de primeros auxilios. Esto se debe a que las enfermedades



H. Cámara de Diputados de la Nación

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

cardiovasculares se encuentran entre las principales causas de muerte en el mundo, lo que las convierte en un problema de gran magnitud.

Con esta propuesta, podemos contribuir a que más ciudadanos y ciudadanas se capaciten en maniobras de RCP, ya que se lograría que cada poseedor y poseedora de una Licencia de Conducir, esté capacitado para ayudar, si se encuentra en una situación de emergencia.

Por lo anteriormente expuesto, y en busca de una progresiva formación de la población para que puedan actuar de manera primaria ante un suceso de paro cardiorrespiratorio, con el consecuente aporte a una mejor calidad de vida, es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

LORENA MATZEN

Diputada Nacional

Diputados/as Nacionales cofirmantes: Ximena García, Gustavo Menna, Roxana Reyes, Dina Rezinovsky, Gonzalo Del Cerro, Gabriela Lena.